

REPUBLICA DE CHILF **PROVINCIA DE LINARES** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Sub-departamento Jurídico DAEM Parral

PARRAL, 27 Feb 2014

DECRETO EXENTO Nº 1095

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 26 de Febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el "Club de Adulto Mayor Santa Teresa" de Villa Reina.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- Decreto Exento N° 6103, de fecha 18/12/2012.-
- 4).- Aprobación de suscripción de Comodato otorgada por Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL representada legalmente por su Alcalde Subrogante don IVAN DAMINO HERNANDEZ y el "CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA" DE VILLA REINA, representada legalmente por su Presidenta doña MARÍA ISABEL SOTO CAMPOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.661.338-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE.

- A).- Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde Subrogante don IVAN DAMINO HERNANDEZ, entrega en comodato gratuito a la el "CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA" DE VILLA REINA, para quien acepta su Presidenta doña MARÍA ISABEL SOTO CAMPOS, una parte del área de equipamiento de la propiedad que deslinda: NORTE, con parcela sesenta y uno (61); ORIENTE, con resto de la parcela sesenta (60); SUR, con resto de la parcela sesenta (60); PONIENTE, con camino público a Parral, lugar en el cual se ubicará la Sede Social.- Dicha parte corresponde a la Sede Social, de <u>una superficie aproximada de 18 metros cuadrados</u> y se encuentra emplazada dentro del área donde funciona la Escuela G-571, Villa Reina, de la comuna de Parral.-
- B).- Que dicho Comodato se confiere por el plazo de 5 años, a contar del 26 de Febrero de 2014, debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período. Sin perjuicio de la facultad que tendrán ambas partes de pedir la resolución de este pacto, de mutuo acuerdo, o en el evento de que no se cumplan las estipulaciones del mismo.-
- C).- Que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el uso y funcionamiento de actividades Club del Adulto Mayor Santa Teresa de Villa Reina. Se deja expresamente establecido que se prohíbe el uso de la Sede Social para actividades privadas, como cumpleaños, matrimonios, celebraciones u otros de similar naturaleza y que no tengan libre acceso de los vecinos del sector.
- D).- Que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

E).- Que la Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
ALCALDE

IVÁN DAMING HERNANDEZ

ALGALDE

IVÁN DAMING HERNANDEZ

ALGALDE

PARRAL

ABOGADO

DISTRIBUCION:

1.- Indicada.- 2.-Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Jurídico DAEM. Parral.- 4.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a dos (26) de Febrero del año dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVAN DAMINO** HERNANDEZ, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (Nº 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte "CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA", con Personalidad Jurídica Nº 0210 de fecha 21 de Septiembre de 1998, obtenida a través de la Ley 19.418 y sus posteriores modificaciones, actualmente vigente, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta guión K (Nº 65.354.670-k), representada legalmente por su Presidente doña MARÍA ISABEL SOTO CAMPOS, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y ocho guion dos (Nº 5.661.338-2), ambos domiciliados en sector Villa Reina de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña del inmueble rural ubicado en el lugar denominado VILLA REINA, de la comuna de Parral, que según Plano Individual número Séptimo guión tres guión mil novecientos veintiocho S.R., tiene una superficie aproximada de media (1/2) hectárea y deslinda: NORTE, con parcela sesenta y uno (61); ORIENTE, con resto de la parcela sesenta (60); SUR, con resto de la parcela sesenta (60); PONIENTE, con camino público a Parral.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas mil ochocientos noventa y siete (1897), número mil cincuenta y nueve (1059) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos (1992).-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su por su Alcalde Subrogante don IVAN DAMINO HERNANDEZ, entrega en comodato gratuito a doña MARÍA ISABEL SOTO CAMPOS, quien acepta para su representada la "CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA", una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- Dicha parte tiene las siguientes medidas de 3 (tres) metros por 6 (seis) metros para la instalación de Modulo para funcionamiento de sede de club de adulto mayor Santa Teresa.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de cinco (5) años, a contar veintiséis (26) de Febrero del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el veintiséis (26) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: La propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la "**CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA**" como Sede Social.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados, 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don IVAN DAMINO HERNÁNDEZ, para comparecer en nombre y representación de la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto número 6103/2013, en el cual se decreta que don Ivan Damino Hernández asume el cargo de ALCALDE SUBROGANTE DE LA COMUNA DE PARRAL, en los casos de ausencia temporal de la alcaldesa titular; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña MARÍA ISABEL SOTO CAMPOS, para comparecer en nombre y representación del "CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 07 de Marzo de 2013, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica Nº 0210 de fecha 21 de Septiembre del año 1998 y que posee directiva definitiva, elegida el 18 de Marzo de 2011, con duración de 3 años, hasta el 18 de Marzo de 2014; documento que no se inserta a solicitud expresa de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
su Alcalde Subrogante don IVAN DAMINO HERNANDEZ

C.N.I. Nº 20.899.778-5

OR SURÍDIO

PALIDAD

"CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA" RUT Nº 65.354.670-k, representada legalmente por doña

MARÍA ISABEL SOTO CAMPOS C.N.I. Nº 5.661,338-2